

GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMÁ, 4 DE FEBRERO DE 1922

NÚMERO 382

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida N.º 10 y Calle 109.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JERITHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Pinar», Río Abajo.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 17, de 18 de Enero de 1922.....	12035
Resolución número 18, de 18 de Enero de 1922.....	12035

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Reconocimiento del Agente Consular de los Estados Unidos de América en Bocas del Toro, por el Gobierno de la República de Panamá.....	12035
---	-------

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 9 de 1922, de 28 de Enero, por el cual se hace un nombramiento.....	12035
--	-------

SECCION PRIMERA

Resolución número 24, de 25 de Enero de 1922.....	12035
Resolución número 25, de 25 de Enero de 1922.....	12035

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica.....	12036
--	-------

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Distro de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Enero de 1922.....	12036
---	-------

Relación de los documentos presentados al Distro de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Enero de 1922.....	12036
---	-------

Relación de los documentos presentados al Distro de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Enero de 1922..... 12036

PROVINCIA DE HERRERA

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

Informe rendido por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a su Excelencia el señor Presidente de la República, por conducto del señor Secretario de Gobierno y Justicia..... 12036

Avisos Oficiales..... 12035

Edictos..... 12035

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 17.—Panamá, Enero 18 de 1922.

Valentín Ponce, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Carcel de este Circuito, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 19 del Decreto número 57 de 1919 y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación emitida en su vista número 264 del 29 de Diciembre último,

SE RESUELVE:

Conceder a Valentín Ponce la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 15 meses de prisión a que fue condenado; y como el 21 de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 5 mes.

El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1.ª Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiario sin permiso escrito de la misma autoridad;

2.ª Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3.ª Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 19.—Panamá, Enero 18 de 1922.

Rafael Morales, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Carcel del Circuito de Chiriquí, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 19 del Decreto número 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación emitida en su Vista número 258 del 29 de Diciembre último,

SE RESUELVE:

Conceder a Rafael Morales la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 7 meses y días de prisión a que fue condenado; y como hoy cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 2 meses y 15 días.

El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1.ª Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiario sin permiso escrito de la misma autoridad;

2.ª Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3.ª Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RECONOCIMIENTO

del Agente Consular de los Estados Unidos de América en Bocas del Toro, por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, 5 de Enero de 1922.

Vistas las Letras Patentes por las cuales el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, nombra al señor Wiley McMaster Denby, de Missouri, Agente Consular de dicho país en Bocas del Toro, documento que escrito en idioma inglés y vertido al castellano, dice así:

«DEPARTAMENTO DE ESTADO.

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Certifico que Wiley McMaster Denby, de Missouri, ha sido nombrado Agente

Consular de los Estados Unidos de América en Bocas del Toro, Panamá, otorgándole la autoridad y privilegios concernientes a ese cargo, sujetos a las prescripciones de la ley.

En fe de lo cual, yo, Charles Evans Hughes, Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, he venido a suscribir mi nombre y he ordenado que estampe el sello del Departamento de Estado.

Dado en el Distrito de Columbia, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año de Nuestro Señor de mil novecientos veintuno y del año 146 de la Independencia de Estados Unidos de América,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Wiley McMaster Denby, con el carácter de Agente Consular de los Estados Unidos de América en Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos veintidos.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 9 DE 1922

(DE 23 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Tomás Herrera, Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos veintidos.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 24.—Panamá, 25 de Enero de 1922.

RESUELTO:

Concélese al señor R. Ros el correspondiente permiso para importar con procedencia de los Estados Unidos, por conducto de los señores Sasso & Co., de esta plaza, una libra de opio en bruto que destinará a usos medicinales exclusivamente.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 25.—Panamá, Enero 25 de 1922.

RESUELTO:

Concélese, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Ad-

administrativo, la licencia con derecho a sueldo que solicita el señor Rito L. Paniza, para separarse por el término de treinta días, del cargo de Contabilista de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Virgilio Capriles, solicito a favor de *The Safe-Cabinet Company*, domiciliada en la ciudad de Marietta, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, la cual usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de un mueble en la forma de una caja o receptáculo construido científicamente de manera tal que proteja su contenido contra los efectos de cualquier temperatura.

Consiste la marca en las palabras **SAFE-CABINET** unidas por un guión, y se aplica por medio de placas metálicas o de cualquiera otra manera conveniente, en dichas cajas o receptáculos.

Los dueños se reservan el derecho para usar la marca en toda combinación de formas, tamaños y colores, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño al efecto:

Comprobantes del pago de los derechos de registro y de publicación de esta solicitud; comprobante del registro de la marca en Estados Unidos;

El poder que me acredita;

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

Panamá, Septiembre 6 de 1921.

Virgilio Capriles.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, No. 17 de 1921.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro de la marca de que se trata.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Enero de 1922.

Escritura número 42 de 19 de Mayo último, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a José León Osorio el terreno denominado «La Mata», situado en el Distrito de Santiago, que mide 7 h. 9.90 metros cuadrados.

Escritura número 43 de 19 de Mayo de 1921, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual José León Osorio vende el terreno denominado «La Mata» por la suma de B. 100.00, a los señores Francisco Vidal Osorio. Dicho terreno está situado en el Distrito de Santiago.

Escritura número 96 de 27 de Marzo de 1918, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende el terreno denominado «Llano del Naranjo», situado en el Distrito de

Océ, que mide 86 hectáreas 4066 metros cuadrados, a los señores Vidal y Francisco Osorio, por B. 28.50.

Oficio número 53 de esta fecha, por el cual el Juez 5º del Circuito, ordena al Jefe de esta Oficina cancelar la inscripción de la fianza hipotecaria que constituye ante ese Tribunal Rito Jiménez, para garantizar la exorcación de José Angel Bazán, sindicado del delito de imprudencia temeraria.

Certificación número 521 expedida el 15 de Diciembre de 1921, por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la Razón Comercial de «Razón Chis».

Escritura número 8 de esta fecha, de la Notaría 2ª del Circuito, por la cual el Gobierno Nacional cancela la hipoteca inscrita al folio 339, asiento 318 del Tomo I de la Sección de Hipotecas, constituida por Arturo Müller.

Escritura número 74 de 18 de los corrientes, de la Notaría 1ª del Circuito, por la cual Elena de la Guardia de Arango confiere poder general a favor de José Agustín Arango.

Escritura número 290 de 25 de Diciembre último, de la Notaría de Herrera, por la cual Petra Ríos viuda de Córdoba vende a Francisca Córdoba de Rodríguez una casa situada en Chitré.

Diligencia de fianza extendida ante el Juez Primero de este Circuito, por la cual Gregorio Miró constituye hipoteca para responder de los perjuicios que Antonio Martínez pueda causar a A. Lopez.

Copia de la diligencia de fianza extendida ante el Juez Primero del Circuito, de Bocas del Toro, por la cual Williams Chance, constituye hipoteca sobre la mitad de dos casas ubicadas en Bocas para responder de los perjuicios que Alice G. Brown, pueda causar a J. A. Duncan.

Panamá, Enero 19 de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Enero de 1922.

Escritura 15 de 17 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Antonio Andrade Polanco, Francisco Andrade Polanco y Juan Fernández Polanco constituyen una sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de «Antonio Andrade Polanco Compañía Limitada», con un capital de \$83.531.50 plata panameña.

Escritura 14 de 17 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Antonio A. Polanco y otros, disuelven una sociedad mercantil que fundaron en Colón.

Escritura 104 de 9 de Diciembre último, de la Notaría de Veraguas, por la cual Erasmo Díaz confiere poder general a Francisco Andrade Polanco.

Escritura 25 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alberto Subia vende a Augusto L. Lowe un lote de terreno situado en esta ciudad, y el comprador forma una soia finca con otra de su propiedad.

Oficio 993 de 18 de los corrientes, expedido por el Juez Segundo del Circuito de Colón, por el cual el referido funcionario ordena cancelar una hipoteca constituida por Luis F. Estenoz, para garantizar la exorcación de Alberto Harris.

Escritura 147, de 17 de Junio de 1888, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Fulgencia Cervera de Abraham y Sara Abraham de Cortesoso, venden a la Compañía de «Samuel Piza y Compañía», una casa ubicada en esta ciudad.

Escritura 3 de 25 de Enero de 1921, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Rafael R. Piza de Méndez vende a Mariana de León viuda de Casis, una casa situada en esta ciudad.

Escritura 15 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se proyecta el juicio de sucesión de José de las Nieves Alba.

Escritura 9 de 1 de Julio de 1921, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Luis Müller cancela el contrato de arrendamiento que sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, otorgó a favor de José de la Cruz Herrera.

Escritura 11 de 17 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual David L. Lynton, Francisco C. Archibald y Elias Preto, declaran que el socio Archibald queda fuera de la sociedad «David L. Lynton y Compañía».

Escritura 75 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual «Canavaggio Hermanos», sociedad mercantil encomendada por acciones, constituye hipoteca a favor del «Banco Nacional» sobre una finca en esta ciudad.

Diligencia de fianza de esta fecha, extendida ante el Juez Tercero de este Circuito, por la cual Julio Arjona Q. constituye hipoteca a favor de la «Panama Bittion Company», por la suma de B. 1.000.00, para responder de los perjuicios que pueda ocasionar dicha Compañía en el préstamo solicitado contra Anster Erwin Smiler.

Escritura 2 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación vende a Josefina Gummerud Robles, un lote de terreno denominado «Mata de Limón» ubicado en Aguadulce, que mide 30 hectáreas con 8.580 metros cuadrados.

Escritura 50 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual María Alzupira de Müller confiere poder general a Luis Müller.

Escritura 81 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ramón Ureta Escobar constituye hipoteca a favor de Ezenor Hazaera.

Panamá, Enero 20 de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Enero de 1922.

Escritura 14 de 23 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Francisco F. Moreira vende a Miguel Talavera Cuadra, una finca ubicada en Chiriquí.

Escritura 5 de 5 de los corrientes, de la Notaría de los Santos, por la cual la Nación vende a Eugenia Ulita la finca denominada «Los Chacones», ubicada en el Distrito de Los Santos, que mide 31 hectáreas 2.465 metros cuadrados.

Escritura 57 de 14 de Diciembre último, de la Notaría de Colón, por la cual el Municipio de Aguadulce vende a Hilario Vargas un lote de terreno en la ciudad de Aguadulce.

Escritura 18 de 19 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual la «American Foreign Bankings» cancela hipoteca a Pablo Arosemena.

Escritura 79 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Le Che Sang confiere poder general a Yuen Qui Chui.

Acta de remate verificado el 16 de los corrientes, por el cual el Juez Tercero de este Circuito adjudica a «Maduro Hermanos» la mitad de una finca ubicada en Colón, que era de propiedad de Avelino Zaniga.

Escritura 139 de 6 de Diciembre último, de la Notaría de los Santos, por la cual la Nación vende a Francisco Bravo un lote de terreno denominado «Los Chacones», ubicado en el Distrito de Los Santos, que mide 14 hectáreas 5.032 metros cuadrados.

Escritura 139 de 9 de Octubre de 1920, de la Notaría de los Santos, por la cual la Nación vende a Juan Cristóbal Castro Curiá un lote de terreno denominado «La Aurora», ubicado en Las Tablas, que mide 9.661 metros cuadrados.

Escritura 193 de 6 de Diciembre último, de la Notaría de los Santos, por la cual la Nación vende a Félix Bravo un lote de terreno denominado «Los Roldes», ubicado en el Distrito de Guararé, que mide 14 hectáreas 8.348 metros cuadrados.

Escritura 290 de 29 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de los Santos, por la cual la Nación vende a María Cármen viuda de Rivera, un lote de terreno denominado «La Simonda», situado en el Distrito de Santos, que mide 25 hectáreas 3.348 metros cuadrados.

Escritura número 1 de 4 de los corrientes, de la Notaría de los Santos, por la cual la Nación cede a título gratuito a favor de Francisco Robles, sobre el terreno denominado «Los Lasos», ubicado en el Distrito de los Santos,

que mide 9 hectáreas 9.642 metros cuadrados.

Escritura 84 de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Rita María Saa vende a Ramón Ureta R. una casa y su terreno; Ureta asume el pago de un crédito hipotecario a favor de M. Gasteazoro y se cancelan dos hipotecas.

Escritura número 12 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Julia Delgado, Zoraida Jiménez y otras, confieren poder general a Aurelio Delgado I.

Diligencia de fianza de 20 de los corrientes, extendida ante el Juez Primero de este Circuito, por la cual Alberto Rivera Beluche constituye hipoteca sobre una finca para responder de los perjuicios que Kong Tong Fat pudiera ocasionarle en una acción judicial.

Escritura 9 de 16 de Diciembre último, de la Secretaría del Concejo Municipal de Remedios, por la cual Francisco Rosas constituye hipoteca sobre su finca número 618, folio 5 del Tomo 90, para responder de la exorcación de Aquiles Rosas.

Escritura (sin número) de 27 de Octubre de 1921, otorgada ante Francisco Torralba Santa Ana, Consul de Panamá en Madrid, por la cual Ernestina Vallarino Herrera, confiere poder a J. D. Arosemena.

Panamá, Enero 23 de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE HERRERA

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

INFORME

rendido por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera, a Su Excelencia el señor Presidente de la República, por conducto del señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Excelentísimo señor Presidente:

En cumplimiento del grato deber que me impone el artículo 666, del Código Administrativo panameño, en su numeral 6º, con mi mejor voluntad, rindo a usted el correspondiente informe, que abarca los hechos más salientes de mi período de mando, como Jefe de la Administración Pública en esta Provincia.

El lunes, 14 de Febrero, a las dos de la tarde del año próximo pasado, tomé posesión del cargo de Gobernador de esta joven Provincia, previas las formalidades legales y en virtud de la honrosa designación que usted se dignó conferirme.

Apenas contaba siete días de haber entrado a ejercer el poder, en medio de la mayor armonía y tranquilidad, cuando de manera inesperada, recibí la infausta noticia de la alevosa actitud de nuestra vecina República de Costa Rica, que levantada en armas, atacaba a la nuestra, sin los más elementales principios del derecho internacional; tales noticias vinieron a mí, de la Secretaría de Gobierno y del señor don Nicolás Delgado J., Gobernador de la importante Provincia Chiricana, quien por telegrama y de manera perentoria, solicitaba por mi conducto, el concurso generoso de todos los pueblos de Herrera en la obra de la defensa nacional.

El orden público fue turbado en todo el país, y por ende, todos los asuntos administrativos sufrieron paralización necesaria con el patriótico fin de hacer frente al invasor; la historia de esa página luctuosa es por todos conocida y durante ese lapso, tuve la satisfacción íntima de contar en la obra de defensa de la Patria amenazada, con el concurso de todos los herreños, lo que se pudo apreciar por las diversas manifestaciones que se levantaron en todos los pueblos, manifestaciones en que se puso de relieve el espíritu público de nuestros conciudadanos y el deseo ardiente de acudir a combatir con las armas, a los que bollaran nuestro territorio.

El nueve de Marzo recibí la grata nueva de que habían cesado las hostilidades en virtud de los buenos oficios de la poderosa Nación que garantiza y mantiene nuestra independencia.

Las gestiones diplomáticas mantuvieron en zozobra a todos hasta a fines de Agosto, cuando llegamos a convencernos de que la actitud del Gobierno de los Estados Unidos, era firme y definitiva en favor de Costa Rica, en el doloroso conflicto que con esa Nación sostuvimos.

Vuelta la tranquilidad a nuestros corazones, mi primer paso fue abrir una visita oficial a los Distrito de la Provincia, lo que llevé a cabo el 6 al 19 de Septiembre último; pude observar durante ella lo que paso a narrarle a grandes rasgos:

Distrito de Parita.

Está al frente de esta Alcaldía, a contentamiento casi general, el joven Sotónes Correa P., quien ha atendido a la limpieza y composición de las calles del Distrito y se ha empeñado en que el H. Concejo Municipal se reúna con regularidad y atienda a las primeras y más urgentes necesidades del lugar.

Distrito de Santa María.

El Alcalde de este Municipio lo es el progresista joven Leonor González Mitre, bajo cuya administración se ha dotado al Distrito de una buena casa Municipal, para que funcionen en ella, la Alcaldía, el Juzgado y la Cárcel. Esa casa la hubo el Municipio por compra hecha al señor don Rodolfo Chirri, hecha en muy ventajosas condiciones para el Municipio de Santa María, pues el señor Chirri dió en esa operación, muestras inequívocas de generosidad ilimitada.

Distrito de Ocu.

El pueblo de Ocu, en donde vi la primera luz del mundo, ha recibido durante los últimos años, cambios de consideración, al frente de su administración se encuentra desde 1919 el señor don Jorge Berbey S., cuya versación en asuntos administrativos, son indiscutibles; a su tenacidad, a su entusiasmo, se deben en gran manera, la construcción de un hermoso edificio de mampostería, con todas las comodidades modernas, destinada para cárcel; en mi sentir, esta obra pone de relieve el estado próspero de la Municipalidad ocuta, no tiene nada que pedir ni nada que envidiar a ninguna de las cárceles del interior.

Necesitamos con urgencia, para el pueblo, de que me ocupo, un buen número de faroles, de los encargados por la Secretaría de Fomento al exterior, para atender al alumbrado público y ojalá que V. E. que ha dado durante su actuación pública, pruebas tan marcadas de estudiar las verdaderas necesidades de los pueblos para remediarlas, pusiera término a la situación descrita en el pueblo más occidental de la Provincia, pueblo cuyo carifa y francon adhesión por usted, ha sido puesta a prueba, en diversas ocasiones.

Distrito de Las Minas.

A excepción del relleno de las calles, en la población de Las Minas, verificada con los jornales correspondientes al año de 1919, no tengo nada que agregar sobre este pueblo, como en el de Los Pozos, en donde sus hijos se han dedicado con ahínco, al cultivo de la tierra, para obtener de ella los mejores frutos.

Distrito de Pesé.

Desde el ocho de Agosto pasado, por renuncia que con el carácter de irrevocable, presenté del cargo de Alcalde de la población de Pesé, el señor Aníbal Almonzo, a quien en un principio llamé sustituto para que fuera mi colaborador inmediato al mencionado pueblo, se encuentra al frente de ese Despacho, el señor Juan Crespo Márquez, quien anima-

do de un amplio espíritu progresista, ha emprendido el relleno de las principales calles y ha recogido y gestionado la consecución del material necesario, para atender a la reparación completa del cuartel de policía, viejo edificio, que se encuentra hoy en deplorables condiciones por el abandono y por la acción del tiempo. Abrigo la esperanza bien fundada de que el señor Crespo, dejará huellas provechosas de su paso por la Alcaldía de Pesé; su perseverancia su interés permiten vaticinarlo.

Distrito de Chitré.

Desde Marzo de 1920, ejerce las funciones de Alcalde Municipal de esta ciudad cabecera, el señor Arturo Pérez, joven entusiasta y emprendedor, que ha llevado a cabo durante sus administraciones, algunas obras de consideración, tales como el relleno de casi todas las calles y limpieza de las mismas y lugares adyacentes; su labor ha sido beneficiosa para la comunidad chitreña. Al ocuparme de la marcha pública de esta ciudad, no puedo en manera alguna pasar inadvertidos los importantes Corregimientos de La Arena y Monagrillo, los que he visitado debido a galante invitación de los señores Antonio Batista y Espiritusanto Delgado, respectivamente; en el primero de estos caseríos y en un lugar céntrico existe un buen pozo artesiano construido durante nuestra primera administración, el que necesita una buena bomba, según manifestaciones hechas ante mí por el Corregidor y algunos vecinos.

En Monagrillo hay actualmente dos pozos que dan, al decir de los moradores del lugar, una agua de muy buena calidad.

En Agosto de 1915, nuestro Secretario de Gobierno y Justicia, señor Sosa (Q. D. D. G.), en representación del Gobierno Nacional, celebró con los representantes del Acueducto de Chitré, un contrato por el cual dicha empresa suministraría agua gratis por el término de un año, al Corregimiento de Monagrillo y los habitantes de éste, se comprometían por su parte, a instalar por lo menos, cincuenta plumas, durante ese lapso, según reza la cláusula 6ª del contrato aludido; lo que no se realizó por razones que desconozco.

A instancias del señor Secretario de Hacienda, verifiqué en mi Despacho una reunión entre los representantes de Monagrillo, señores Rodríguez y Delgado, y los dueños del Acueducto, señores Corro y Correa, reunión a la que asistió también el señor Fiscal del Circuito.

Después de oír detenidamente las razones que exponían las partes, fueron inútiles nuestros esfuerzos por llegar a un acuerdo amistoso entre ellas, porque ninguna quería darse por convencida, y tanto el Fiscal, como el suscrito, informamos al señor Secretario de Hacienda los resultados infructuosos de nuestra labor.

De mi visita a Monagrillo, he podido sacar en conclusión, de que si los monagrilleros logran conseguir de V. E. se les entregue la tubería empleada en el trayecto de Chitré a Monagrillo, podrían por medio de buenos tanques que se proponen comprar, distribuir agua a todo el poblado, por las ventajosas condiciones en que se encuentra situado, uno de los pozos que poseen la próxima visita de S. E. por estas regiones, llevarán a vuestro ánimo el convencimiento de la verdad de mis afirmaciones.

Sueldos.

No son del todo halagüeños los sueldos asignados por las leyes, muchos Alcaldes de Distrito; este cargo es considerado como de mayor importancia y representación en una localidad y es precisamente el Alcalde, quien como primera autoridad judicial del lugar, el encargado de atender a todas las misiones que el Gobierno envía, y sin embargo, hoy por hoy, los sueldos de muchos de ellos

no corresponden a las necesidades del servicio; 50, 60 y 70 pesos plata panameña y en cambio, todos los Agentes del orden público, que en el Distrito son subalternos inmediatos de los Alcaldes, tienen una remuneración mensual de 80, 100 y 120 pesos; irregularidad que Vuestra Excelencia, por el digno órgano del señor Secretario de Gobierno y Justicia, debe empeñarse en que la Honorable Asamblea subsane en las próximas sesiones ordinarias. Lo que me he permitido manifestarle sobre las Alcaldías, debo hacerlo extensivo a los empleados de este Despacho, hoy a mi cargo; la importancia que estos puestos tienen, tanto en el orden político como en el Administrativo, requieren mejor remuneración y es un hecho indudable, que todos los servidores públicos desde la fundación de la República hasta hoy, han sido mejorados en sus sueldos a excepción de los que me ocupo.

Jueces Municipales.

Durante mi visita oficial, practicada en asocio del joven Daniel P. Barrera, mi Secretario en Propiedad, desde el momento mismo en que me posesioné del cargo con que estoy investido, pude persuadirme del estado de abandono en que se encuentran las oficinas destinadas al funcionamiento de los Juzgados Municipales; en muchos de ellas no existen ni los útiles de escritorio indispensables para la diaria labor que esos funcionarios realizan y hubo Jueces que me manifestaron en el preciso momento de la práctica de la visita, que verían con verdadero agrado que la Nación fuera la encargada de pagar sus servicios, pues durante el lapso que tienen de actuar como encargados de administrar justicia, no han podido conseguir que los respectivos Tesoreros Municipales hubieran podido pagar sus nóminas, las que eran negociadas con considerables perjuicios para sus intereses; ojalá que las atribuciones que confiere al Poder Ejecutivo la Ley 30 de 1918 y el Decreto número 111 de Agosto pasado, cambien por completo la situación de la vida municipal, cuyas deficiencias se notan con más precisión a medida que se observan más de cerca, más intimamente.

Oficina de Tierras.

Desde Julio de 1919, en virtud de un Decreto Ejecutivo, se encuentra anexa a esta Gobernación y su personal consiste en un Secretario y un Oficial Escribiente, puestos que desempeñan los señores Enrique Thibault y Juan B. Saucedo C., de cuyo comportamiento y saber en las leyes sobre el Ramo, me encuentro satisfecho, así como el público que utiliza sus servicios.

Hospital.

Desde el año de 1917, debido a los esfuerzos de una Sociedad conocida con el nombre de "María Auxiliadora", integrada por damas de lo más respetable de esta sociedad, se encuentra construida una casa de beneficencia, en sitio adecuado, en la parte Sur de la ciudad; el correr del tiempo y el abandono en que se encontraba por los insuperables obstáculos que la Sociedad Constructora no pudo vencer, hicieron pensar que desaparecería, pero merced a la Ley 21 de 1923 de 15 de Diciembre que dispone en su artículo 2º el auxilio, con la suma de doscientos balboas, al Hospital de esta Cabecera, la casa en referencia, tendiente a desaparecer, ha quedado convertida en un magnífico edificio de mampostería con una hermosa fachada, elaborada por el distinguido arquitecto señor Belarmino Ureña V., y bajo la Dirección del doctor Federico Zentgraf, Médico Oficial de la Provincia, cuyo interés por la obra, nadie puede discutir. Los trabajos van muy adelantados y se ven firmemente, que la bendición se realice el 8 del entrante mes de Marzo, fecha en que se celebra San Juan de Dios, el Santo de los pobres.

Caminos Nacionales.

Las disposiciones contenidas en la Ley 40 de 1919 han sido su duda alguna, un obstáculo para la composición de los caminos, los Alcaldes no podían en virtud de esa ley, disponer de un solo jornal para este fin y de ello ha resultado que desde hace dos años, los caminos se encuentran en pobres condiciones, verdaderamente intratables, por fortuna durante el año que acaba de terminar se autorizó a los expresados funcionarios hicieran uso de los jornales del año de 1919 y con ellos pudieron abrir los más indispensables.

Las carreteras contratadas por el Gobierno, serán de incalculables beneficios para el país, pero en mi humilde concepto la de esta sección será poco beneficiosa, por la vía acordada, porque los pueblos de Ocu, Las Minas y Los Pozos, que son los más productores de la Provincia, quedarán a enorme distancia de ella, por lo que no podrán utilizarla en el transporte de sus productos. Si la vía se hiciera de Chitré a Ocu, pasando por la población de Pesé, sería más útil porque los productos de Las Minas, por ejemplo, se podían embarcar en los camiones de Ocu, que es la más corta para aquel Distrito y la de Los Pozos, en Pesé, vía más cerca también para éste.

Conveníamos en que la carretera en esa dirección sería mucho más larga, aunque no la creo más cara, pues con un solo puente que se construyera en la unión de los ríos de Ocu y Parita, sería suficiente, salvo pequeños puentes que habría que hacer por ambas vías y no la considero más cara también, por la abundancia de piedra que hay en toda la vía, la que sería de utilidad casi sin costo alguno y la solidez de ese terreno, haría más duradera la carretera. Con el personal que arrojan las listas de contribuyentes, según la Ley 40 de 1919, se podrían construir dos camiones en el río de Parita, en el lugar denominado "El Tortuguero", uno a cada lado del río, y quedaría esa carretera seccional en perfecto estado de tráfico aun en lo más crudo del invierno. No estimo demás hacer presente que el comercio entre los centros de Chitré y Parita, no tienen la importancia que todo mundo ve entre Chitré y los otros pueblos de la Provincia.

Alumbrado público.

Este servicio, se ha efectuado, durante mi permanencia en este despacho, por administración.

Varias personas trataron de obtenerlo por contrato, pero consideré más ventajoso para los intereses del Gobierno, utilizar los servicios de un presidiario, quien ha atendido con esmero y consagración, el trabajo encomendado.

Las cajas y latas en donde se deposita el kerosén, han sido vendidas por el suscrito y el producto de esa venta lo entregué por primera vez, al señor don Pedro Pablo Rodríguez, ex-Agente del International Banking Corporation y posteriormente para pagar la reparación de numerosos faroles y la construcción de un depósito en el patio de la oficina para los mismos materiales, según comprobantes que reposan en mi poder.

Ya que me ocupo del alumbrado, debo manifestar a V. E., que se hace indispensable la instalación de una buena planta eléctrica en esta cabecera, que tiene todas las características de una ciudad.

El contrato celebrado entre el Ejecutivo y el señor Antonio Burgos, para tal fin, traspassado por éste a su hermano David, fue rescindido por una resolución que tengo a la vista, del señor Secretario de Fomento, debido a la falta de cumplimiento.

La obra de las carreteras, el movimiento industrial, comercial que se observa ya y que tomará inevitablemente mayores proporciones en lo porvenir, son factores de fuerza, que pueden decidir a una compañía a

instalar un buen servicio de alumbrado eléctrico, en Chitré, máxime cuando sus moradores lo desean.

Ojalá S. E. prestara a esto el interés que se merece.

Concejos Municipales.

Puede decirse con toda la verdad, sin temor a equivocaciones, que los únicos que han cumplido con los deberes inherentes a su cargo, han sido el de esta Cabecera y los de Pesé y Océ, que han laborado algo.

Tendré especial cuidado e interés en que en las elecciones venideras para miembros de los Concejos que se verificarán el primer domingo del próximo Agosto, se escojan a los ciudadanos mejor preparados por la inteligencia y probidad en cada Distrito, para que integren estas Corporaciones; caso de que para esa época el suscrito, no esté investido del cargo que hoy ocupa, desde ahora recordo al ciudadano que me haya de reemplazar, este asunto de vital importancia para la vida municipal. Ha sucedido siempre, que como el cargo de Concejal es ad-honorem, los mejor capacitados en cada localidad, han rehusado aceptarlo y acuerdan ternas integradas por personas no capacitadas, las que más tarde sirven para sacar la brasa por mano ajena, como vulgarmente se dice; es preciso ante todo ser patriota, desinteresado y esto se prueba sirviendo con gusto estos empleos honoríficos.

La Ley ha ordenado que los Concejales que entren a ejercer un cargo con mando y jurisdicción, pierdan su carácter de tales y debido a esto en casi todas las municipalidades de la Provincia, se han agotado éstos, hasta los suplentes, esto constituye una irregularidad que debe repararse por ley.

A grandes rasgos os he hablado. Excelentísimo señor Presidente, de los hechos más salientes realizados durante mi período de mando y confío con fe profunda, que vuestra atenta visita por estos pueblos del interior, redundará en positivos beneficios para ellos.

Hago votos fervientes por vuestra prosperidad personal y por el éxito brillante de vuestra tercera administración pública.

Del señor Presidente muy obsequioso servidor y amigo,

J. M. VILLARREAL V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta el día 22 de Febrero próximo, a las tres de la tarde en punto, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de todo el material necesario y producción de los siguientes trabajos en el Macho Fiscal de Bocas del Toro:

Construcción de un muelle, reparación del edificio de la aduana, reparación de los puentes que sostienen de la aduana, y construcción de un camino de para las lanchas que van a las casbahs.

Todas las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria, por el diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas y al porponente agraciado al formalizarse el contrato respectivo, mediante garantía satisfactoria para el cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargo y especificaciones y plano correspondientes, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento y en la Gobernación de la Provincia en Bocas del Toro, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Las propuestas serán abiertas y leídas inmediatamente después de la hora y día señalados en presencia de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Panamá, Enero 20 de 1922

FRANCISCO SUBSECRETARIO DEL DESPACHO,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE REMATE

A las tres en punto de la tarde del día 21 de Febrero próximo, se recibirán en el Almacén General del Gobierno propuestas en pliego cerrado para la compra de efectos de propiedad de la Nación. Se vende lo siguiente:

1. UN LANCHÓN DE HIERRO, usado antes por el Gobierno para Pelvín y que podrá ser examinado en la Lancha de Tobago.

Las propuestas deben ser presentadas en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado, o de garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Las propuestas serán abiertas a las tres de la tarde del día 21 de Febrero próximo y leídas en presencia del Jefe de Materiales y Compras y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en caso de haber igualdad en dos o más ofertas, y entrarán en las pujas aquellos que hayan hecho las ofertas iguales.

A los proponentes no agraciados se serán devueltos sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato, se procederá a entregarse el artículo.

Toda adjudicación necesita para su validez de la aprobación del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, Enero 20 de 1922.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

AVISO DE LICITACION

Hasta el día 14 de Febrero próximo, a las tres de la tarde en punto, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de todo el material necesario y ejecución de las reformas que requiere el edificio viejo de Administración, situado en los terrenos de la Exposición Nacional, destinado para las Oficinas de Estadística y Registro Civil.

Todas las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria, por la suma de mil balboas (B. 1,000.00), a favor del Secretario de Fomento. Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas y al porponente agraciado al formalizarse el contrato respectivo, mediante garantía satisfactoria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones y planos correspondientes, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Las propuestas serán abiertas y leídas inmediatamente después de la hora y día señalados en presencia de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Panamá, Enero 11 de 1922

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

SOBRE CÉDULAS DE CIUDADANÍA

Se pone en conocimiento de los ciudadanos en ejercicio que residen en el Distrito que no hayan obtenido cédulas de ciudadanía, que hasta el 31 de Marzo próximo pueden presentarse a la Alcaldía Municipal en solicitud de que sean expedidas las que les corresponden.

Panamá, Enero 1º de 1922.

El Alcalde,

L. PINKERT.

AVISO DE REMATE

A las tres en punto de la tarde del día 6 de Febrero, se recibirán en el Almacén General del Gobierno, propuestas en pliego cerrado para la compra de varios efectos de propiedad de la Nación. Los artículos son los siguientes:

3 monturas de cuero con sus aparatos y tres pares de estribos de repuesto;
5 botellones para bestia;
1 cabezada de cuero;
43 piezas de madera del país (malvechinos);
4 aparatos giratorios para relojes de alambre;

1 bomba de pulsómetro;
1 bomba de doble acción No. 4 "Gould Mfg. Co., Secaucus Falls";
60 piezas viejas de máquina (hierro fundido);
9 prensas para hacer copias;
150 llantas viejas;
113 piezas de mármol 47x23½x2 de grueso;

1 carro automóvil marca "Studebaker";
1 carro automóvil marca "White";
1 carro automóvil marca "Buick";
1 estufa para calentar agua No. 52, "J. L. Mott Iron Works";

1 estufa para calentar planchas No. 4, "Duponnet Huot y Montense Co.";

1 estufa para cocinar "Wincroft Stove Works, Middleton, Penn";

1 máquina para lavar platos con su motor eléctrico marca "Pearless Dishwasher Co., Rochester, New York, U. S. A";

1 armazón de una lancha que el Gobierno estaba construyendo para el servicio en el Pacífico;

1 casco de una lancha que prestaba servicio en el Resguardo Nacional;

15 poleas de hierro de varios tamaños;

3 carretones de plataforma en mal estado;

1 vagón sin ruedas;

2 juegos de arneses;

1 caballo negro, trece años, americano;

1 caballo negro morcillo, doce años, americano;

1 caballo castaño-claro, doce años, de raza inglesa;

1 motocicleta marca "Indian";

74 correas de cuero;

14 correas de lona;

24 gruesas de pasadores para botones;

114 polainas de lona;

310 sacos de kaky;

584 yardas de tela de kaky;

164 zapatos amarillos;

21 enjambes de madera;

15 esterillas;

24 esterillones;

5 pares de guantes de caucho;

2 paños de hierro de 40 galones;

Las propuestas podrán hacerse por todos o por cada uno de los artículos que se rematan, y se dará preferencia, en igualdad de circunstancias, al que ofrezca por todo el lote.

Las propuestas deben ser presentadas en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado, o de garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Las propuestas serán abiertas a las 3 de la tarde, y leídas en presencia del Jefe de Materiales y Compras, y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en caso de haber igualdad en dos o más ofertas, y entrarán en las pujas aquellos que hayan hecho las ofertas iguales.

A los proponentes no agraciados se serán devueltos sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato, se procederá a entregarse los artículos.

Toda adjudicación necesita para su validez de la aprobación del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Los efectos que se ofrecen en el remate, pueden ser examinados en el Almacén General del Gobierno.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, 8 de Enero de 1922.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

EDICTOS

EDICTO EN LAZATORIO

El suscrito Juez Primer del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza a la señora Lillian Maud Georget de Price, para que dentro del término de treinta días a contar de la fecha, por sí o por medio de apoderado comparezca a este Despacho, a estar a derecho en la demanda de disolución de matrimonio que le tiene instaurada su esposo el doctor José Antonio Price, por medio de apoderado.

Y para que sirva de formal notificación a la demandada señora de Price, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy dieciséis de Enero de mil novecientos veintidos.

El Juez,

ZENÓN NÁVALO.

El Secretario,

José Antonio Grimas.

6 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Guararé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Zárate, de este vecindario, se encuentra depositada una res vacuna (novilla), como de dos años y medio de edad; color sardo; marcado a fuego con la marca siguiente: y a sangre, de esta manera:

Una muesca por debajo y horqueta en una oreja y tronza o sea despuñada la otra.

Dicho semoviente fue denunciado en este Despacho por Salvador Gutiérrez, de esta vecindad, residente en el caserío de "Buena Vista," en cuyo lugar se encontraba el semoviente mencionado, a más de seis meses y procurándose su dueño, resultó no conocerse, por lo que se ha procedido de conformidad con el artículo 1600 ibidem del C. A., extendiendo el procedimiento de conformidad con el 1601 ibidem, por el término legal, que principia desde hoy, y si hay lugar para ello, se procederá asimismo, de acuerdo con las disposiciones de este último artículo, en su segundo acápite, teniendo en cuenta las del artículo subsiguiente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Guararé, Diciembre 2 de 1921.

El Alcalde,

MANUEL PÉREZ D.

El Secretario,

Estilito Escobar.

30 vs.—30.

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 9413